



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 012 -2022-GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 26 ENE. 2022

#### VISTOS:

La Opinión Legal Nº 009-2022-GRAP/DRAJ-08, de fecha 12/01/2022, Memorandum Nº 0002-2022-GRAP/06/GG de fecha 05/01/2022, Informe Nº 968-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 30/12/2021, Informe Legal Nº 025-2021/GORE-AP/GRI/AL/PJGA de fecha 30/12/2021, Informe Nº 047-2021-GRI/DRTC-APURIMAC de fecha 20/10/2021, Informe Nº 493-2021-GR.GRI-DRTC-DC-APURIMAC de fecha 15/10/2021, Informe Nº 055-2021-GRI/DRTC-APURIMAC/C.PCD de fecha 14/10/2021, Informe Nº 28-2021-GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 27/07/2021, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, mediante Artículo 1 "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, aprobado por Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, en el Artículo 3º, referente a Principios rectores, establece que "El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) **Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.** d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad;

Que, mediante Oficio Nº 007-2020/ASOCIACION CIVIL PERLA PINCOS, recepcionado en fecha 28/12/2020, el Presidente de la ASOCIACIÓN CIVIL PERLA PINCOS remite el expediente técnico sobre liquidación final del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: PACUCHA – CHILLCAPAMPA LONG.21.25 KM, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS – APURIMAC, DE LA RUTA AP: 100 PACUCHA – CHILLCAPAMPA**; de la revisión de dicho Expediente, se verifica que, cuenta con la siguiente información: 1. Caratula 2. Índice 3. Plano de Ubicación 4. Memoria Descriptiva 5. Liquidación Económica del Servicio 6. Cuadro Resumen de valorización 7. Cuadro Resumen de Multas 8. Copia de Comprobantes de pago 9. Copia de Facturas 10. Hoja de resumen de pagos 11. Planilla de Pago al Personal 12. Certificado de no Adeudos 13. Copia de Contrato de servicio y/o Orden de Servicio 14. Addenda de contrato 15. Acta de entrega de Terreno 16. Acta de Recepción de Servicio 17. Conformidad de Servicio emitido por la Entidad 18. Inventario vial actualizado 19. Cuaderno de obra original 20. Panel Fotográfico 21. Anexos;

Que, en fecha 23/12/2020, el Ing. James Campos Peña – Supervisor PCD emite el Informe Nº 042-2020-GR.APURIMAC/SUPERVISOR/PCD-IJCO, dirigido al Coordinador Programa Caminos Departamentales PCD; el mismo que, entre otros, señala: *Prevía revisión y evaluación de la liquidación del servicio: "Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Ruta: AP-100, Pacucha Chilcapampa, L=21.25Km. Distrito de Pacucha, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"*, presentado por el Representante Legal SANTIAGO FARFAN ARENAS, se recomienda proceder con el trámite para la liquidación final. Por consiguiente, **se da la CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA del servicio**, debiendo procederse a realizar la liquidación financiera y la elaboración de la resolución de liquidación correspondiente;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera, de fecha 19/05/21, la directora de la Oficina de contabilidad del Gobierno Regional de Apurímac, personal de la oficina de Contabilidad y el Director de Caminos de la Dirección de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Apurímac, dan la conformidad de la Conciliación Contable de Liquidación Financiera por la suma de S/. 50,047.60 soles, correspondiente al servicio de la: ASOCIACION CIVIL PERLA PINCOS, representado por su presidente Santiago Farfán Arenas, Orden de Servicio N° 0003543, cuyo objeto es la Contratación de Servicio de: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: PACUCHA-CHILCAPAMPA LONG. 21.25 KM, DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS-REGION APURIMAC", por el costo real de S/. 50,047.60;

Que, en fecha 19/05/2021 el CPC Fredy Sauñe Cruz - Liquidador Financiero del Programa de Caminos Departamental emite el Informe N° 026-2021-GR.DRTCA/LF-FSC, sobre Liquidación Financiera, dirigido al Ing. Rodrigo Inga Huamani - Director de Caminos - DRTC Apurímac; Informe mediante cual remite la conformidad de la Liquidación financiera del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: PACUCHA - CHILLCAPAMPA LONG.21.25 KM, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS - APURIMAC, DE LA RUTA AP: 100 PACUCHA - CHILLCAPAMPA, consignando entre otras, la siguiente Información:

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

#### CONCLUSIONES:

Se liquidó financieramente el servicio de "Mantenimiento Rutinario Manual de Camino Departamental, Tramo: Pacucha - Chilcapampa, Long 21.25 Km. Distrito de Pacucha - Andahuaylas - Región Apurímac". Por el costo real de S/. 50,047.60 (Cincuenta mil cuarenta y siete con 60/100 Soles), acorde a la Orden de Servicio N° 0003543-2019 y Orden de Servicio N° 0001549-2020.

No se aplicó la penalidad a la Orden de Servicio N° 0003543-2019 y Orden de Servicio N° 0001549

#### RECOMENDACIONES:

Se recomienda aprobar resolutivamente la liquidación del servicio de "Mantenimiento Rutinario Manual de Camino Departamental, Tramo: Pacucha - Chilcapampa, Long 21.25 Km. Distrito de Pacucha Andahuaylas - Región Apurímac". Por el costo real de S/. 50,047.60 (Cincuenta mil cuarenta y siete con 60/100 Soles), ejecutado por la modalidad de contrata, financiado con recursos provenientes del Decreto Supremo N°036-2020-EF, continuidad del Decreto Supremo N°266-2019-EF, (Fte. Fto. Recursos Ordinarios), importe que deberá de contabilizarse en su integridad al gasto.

Se recomienda remitir el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para su remisión a la Gerencia General para su aprobación mediante Resolución de Liquidación Técnica - Financiera.

Que, mediante Informe N° 202-2021-GRI/DRTC-APURIMAC/C.PCD de fecha 20/05/2021, el Director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de Liquidación Técnica Financiera del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: PACUCHA - CHILLCAPAMPA LONG.21.25 KM, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS - APURIMAC, DE LA RUTA AP: 100 PACUCHA - CHILLCAPAMPA, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, en fecha 21/07/2021, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac emite el Informe Legal N° 072-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR, mediante el cual recomienda, entre otros, que: **Devendría en procedente APROBAR** el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: PACUCHA CHILCAPAMPA LONG. 21.25 KM, DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", **por el costo real de S/. 50,047.60**; el mismo que contiene un folder con 121 folios, previa opinión legal, debiéndose de continuar con los trámites que correspondan;

Que, mediante Memorandum N° 1236-2019-GRAP/06/GG de fecha 26/07/2021, el Gerente General Regional observa inconsistencias en los documentos que sustentan la Liquidación; por lo que, devuelve a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de Liquidación Técnica Financiera del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: PACUCHA - CHILLCAPAMPA LONG.21.25 KM, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS - APURIMAC, DE LA RUTA AP: 100 PACUCHA - CHILLCAPAMPA, para el levantamiento de las mismas;

Que, en fecha 14/10/2021 el CPC Fredy Sauñe Cruz - Coordinador - PCD emite el Informe N° 055-2021-GRI/DRTC-APURIMAC/C.PCD, mediante el cual levanta las observaciones presentadas mediante el documento señalado en el párrafo precedente; señalando:

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Habiéndose analizado en marco presupuestal, ejecución de gastos fase de devengado se tiene un avance Físico - Financiero de 45% en 2019 y 55% en 2020, y Finalmente con fecha 16 de agosto 2020, se suscribe el Acta de Recepción del servicio, suscrito por la comisión del Programa de Caminos Departamentales y el







representante legal de la empresa ASOCIACION CIVIL PERLA PINCOS, Sr. SANTIAGO FARFAN ARENAS, señalando la conclusión del servicio de mantenimiento al 100%.

2. Así mismo, debe cumplirse con la liquidación final de los servicios de mantenimiento Rutinario, en el marco del Decreto Supremo N° 036-2020-EF, continuidad del Decreto Supremo N° 266 2019-EF, Fte. Fto. Recursos Ordinarios, y en atención al convenio que se han suscrito entre Gobierno Regional de Apurímac y Provias Descentralizado, desde el 2011 a la fecha es obligación de la entidad cumplir con la liquidación y registrar a través del SMV-MTC, los documentos referidos a la liquidación, según las directivas e instructivos vigentes. En caso de incumplimiento, SE TENDRÁ COMO PRECEDENTE NEGATIVO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO A FUTURO.

Finalmente se recomienda remitir el expediente a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac para que a su vez se remita a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, en fecha 15/10/2021 el Director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Emite, el Informe N° 493-2021-GR-GRI-DRTC-DC-APURIMAC, mediante el cual remite el Expediente Técnico de Liquidación Técnica Financiera del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: PACUCHA – CHILLCAPAMPA LONG.21.25 KM, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS – APURIMAC, DE LA RUTA AP: 100 PACUCHA – CHILLCAPAMPA**, en atención al Memorandum N° 1236-2019-GRAP/06/GG de fecha 26/07/2021;

Que, mediante Informe N° 047-2021-GRI/DRTC-APURIMAC de fecha 20/10/2021, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, eleva el Informe N° 055-2021-GRI/DRTC-APURIMAC/C.PCD, dando a conocer de forma detallada y precisa sobre el plazo de ejecución, en referencia al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: PACUCHA – CHILLCAPAMPA LONG.21.25 KM, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS – APURIMAC, DE LA RUTA AP: 100 PACUCHA – CHILLCAPAMPA**;

Que, en fecha 30/12/2021, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac emite el Informe Legal N° 025-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR, mediante el cual recomienda, entre otros, que: **Devendría en procedente APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: PACUCHA CHILCAPAMPA LONG. 21.25 KM, DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", por el costo real de S/. 50,047.60 soles, previa opinión legal, debiéndose de continuar con los trámites que correspondan;**

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, en fecha 30/12/2021 el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 968-2019-GRAP/GRI-13, dirigido al Gerente General Regional, mediante el cual remite los actuados solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación Técnica y Financiera del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: PACUCHA – CHILLCAPAMPA LONG.21.25 KM, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS – APURIMAC, DE LA RUTA AP: 100 PACUCHA – CHILLCAPAMPA**;

Que, mediante Memorandum N° 0002-2022-GRAP/06/GG de fecha 05/01/2022, el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de la Liquidación Técnica y Financiera del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: PACUCHA – CHILLCAPAMPA LONG.21.25 KM, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS – APURIMAC, DE LA RUTA AP: 100 PACUCHA – CHILLCAPAMPA**, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 12/01/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 009-2022-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica y Financiera del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: PACUCHA – CHILLCAPAMPA LONG.21.25 KM, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS – APURIMAC, DE LA RUTA AP: 100 PACUCHA – CHILLCAPAMPA** por la suma total de: **S/. 50,047.60 soles** (Cincuenta Mil Cuarenta y Siete con 60/100), presentado por **SANTIAGO FARFAN ARENAS** representante Legal de la empresa **ASOCIACIÓN CIVIL PERLA PINCOS**;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: PACUCHA – CHILLCAPAMPA LONG.21.25 KM, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS – APURIMAC, DE LA RUTA AP: 100 PACUCHA – CHILLCAPAMPA** por la suma total de: **S/. 50,047.60 soles**, presentado por la empresa **ASOCIACIÓN CIVIL PERLA PINCOS**, se tiene que:

- Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa sustentatoria, que acreditaría que este servicio se ha cumplido conforme a la naturaleza del servicio requerido, y no de una obra propiamente dicho.
- El expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por la Contratista, revisado y evaluado, cuenta con los informes Técnicos del Personal del







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables, según Decreto Supremo N° 036-2020-EF,- continuidad del Decreto Supremo N° 266-2019-EF, (...); por su parte:

- La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que el costo total de este servicio asciende al **costo real de S/. 50,047.60 soles**, conforme a lo informado por el liquidador financiero y del Supervisor del Programa de Caminos Departamentales del Gobierno Regional de Apurímac;
- C. Este expediente cuenta con el **ACTA DE CONCILIACIÓN CONTABLE** de Liquidación Financiera por el monto de **S/. 50,047.60 soles**, con participación de la Oficina de Contabilidad y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac.
- D. Este expediente cuenta con la **conformidad de la liquidación técnica del servicio** en mención, otorgado por el Supervisor de la Gerencia Regional de Infraestructuras, Programa de Caminos Departamentales del Gobierno Regional de Apurímac del Programa de Caminos Departamentales (PCD).
- E. Este expediente fue revisado y evaluado, por el Liquidador Financiero PCD, por el Supervisor del Servicios PCD, por el Personal de la Dirección de Contabilidad, por el Gerente Regional de infraestructura y su personal, quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real de acuerdo a los informes al que se hace referencia; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y recomendaciones favorables de procedencia, bajo responsabilidad de las áreas técnicas;

Estando a lo actuado, y considerando que la liquidación es de carácter eminentemente técnico, los responsables referidos en los considerandos, bajo su responsabilidad, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: PACUCHACHILCAPAMPA LONG. 21.25 KM, DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURIMAC", por el costo real de S/. 50,047.60; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos por la procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinarían la viabilidad de la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; desde luego, bajo la responsabilidad y el sustento de los informes técnicos; siendo ello así, debe de entenderse que el presente no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento o implementarse para el cumplimiento del presente.

Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: PACUCHA - CHILLCAPAMPA LONG.21.25 KM, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS - APURIMAC, DE LA RUTA AP: 100 PACUCHA - CHILLCAPAMPA** por la suma total de: S/. 50,047.60 soles;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 10/01/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica y Financiera del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: PACUCHA - CHILLCAPAMPA LONG.21.25 KM, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS - APURIMAC, DE LA RUTA AP: 100 PACUCHA - CHILLCAPAMPA** por la suma total de: S/. 50,047.60 soles (Cincuenta Mil Cuarenta y Siete con 60/100), presentado por **SANTIAGO FARFAN ARENAS** representante Legal de la empresa **ASOCIACIÓN CIVIL PERLA PINCOS**; ello, en conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPÓNGASE**, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación, en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme sus atribuciones, deben realizar las acciones necesarias para la liquidación financiera y contable del presente.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, con la presente a la empresa **ASOCIACIÓN CIVIL PERLA PINCOS** representada por **SANTIAGO FARFAN ARENAS**, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**



**ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

RNMZ/GG  
MPG/DRAJ  
IAZV/ABOG

